

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 29 de Agosto de 2011



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

ASESORIA JURIDICA

MCG/JVD/xvi

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION - FOMENTO PRODUCTIVO, PARA LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2011.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
24 AGO. 2011

SANTIAGO, 11 AGO 2011

~~CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
11 AGO. 2011~~

RESOLUCION N° 55 /VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 y, la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
LJM JEFE
12 AGO. 2011

Que de acuerdo a la ley N° 20.481, del Presupuesto del Sector Público para el año 2011, se hace necesario transferir los recursos que en ella señala a la Corporación de Fomento de la Producción para la realización del programa de Fomento Productivo año 2011.

~~DIVISION JURIDICA
COMITE 3
LJM JEFE
24 AGO. 2011~~

Que por decreto N° 492, de 2011, del Ministerio de Hacienda, se modificó el presupuesto del Ministerio de Agricultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Tesoro Público.

R E S U E L V O:

1.- APRUEBASE el convenio suscrito el 28 de Julio de 2011, entre la Subsecretaría de Agricultura y la Corporación de Fomento de la Producción – Fomento Productivo, cuyo texto es el siguiente:

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



Oficina de MINISTERIO DE AGRICULTURA
Partes OFICINA GENERAL DE PARTES

TOMADO RAZON

25 AGO. 2011

Contralor General
de la Republica

SUBROGANTE

RETIRADO
SIN TRAMITAR

FECHA:

CON OFICIO N°

586

23 AGO. 2011

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2011
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – FOMENTO PRODUCTIVO**

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la “**SUBSECRETARÍA**”, por una parte, y por la otra la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda 921, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, “**CORFO**” o la “**CORPORACIÓN**”, expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

PRIMERO: De los Objetivos del Convenio.

a) Objetivo General.

Basado en el marco definido por la Política de Estado para la Agricultura, se establece como Objetivo General del Programa de Fomento Productivo – **CORFO**, fomentar la competitividad de las empresas del sector silvoagropecuario a través de su acceso a los distintos instrumentos de Fomento Productivo de **CORFO**.

b) Objetivos Estratégicos.

El Programa 2011 contempla los siguientes objetivos:

- **GESTIÓN EMPRESARIAL:** Apoyar la incorporación de elementos de gestión y administración del negocio agrícola en los productores, mejorando la competitividad de éstos.
- **ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS:** Mejorar la competitividad de las empresas a través de cadenas productivas horizontales y/o verticales, facilitando la preparación y desarrollo de proyectos empresariales.

SEGUNDO: Ámbito de Cobertura de las Actividades.

Las actividades a ejecutar por **CORFO** en virtud de este Convenio, deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2011, los que constan en el cuadro de la cláusula siguiente.

TERCERO: Del Lineamiento Estratégico, Instrumentos, Productos, Resultados y Presupuesto.

Las actividades específicas que serán desarrolladas por **CORFO** en virtud del presente convenio y los productos que en su realización se generarán, corresponden a las siguientes:

PRESUPUESTO PROGRAMADO POR LINEAMIENTO ESTRATÉGICO (LE)

Lineamiento Estratégico (LE)	Proyectos	Productos Programados	Resultado Esperado Anual	Trimestre				Presupuesto Programado Anual (M\$)	TOTAL
				I	II	III	IV		
Lineamiento Estratégico SUSTENTABILIDAD (Social, ambiental y económica)	Proyecto 1: Proyectos Asociativos de Fomento	PROFO	Apoyar a 115 proyectos PROFO que beneficien a empresas del sector silvoagropecuarios, que se asocien para enfrentar las oportunidades de los mercados y mejoren su competitividad	1.309.653	168.821	389.808	590.344	2.458.626	
	Proyecto 2: Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores	PDP	Apoyar a 106 proyectos PDP integrados por empresas de menor tamaño del sector silvoagropecuario que sean participes de redes de negocios de mayor tamaño y se integren en cadenas productivas más exitosas para enfrentar las oportunidades de los mercados y mejorar su competitividad	1.606.636	370.889	277.299	507.760	2.762.584	
				Sub. total L.E.1				5.221.210	
				Sub Total L.E.				5.221.210	
				Gastos de Administración				0	
				TOTAL TRANSFERENCIA				5.221.210	



Nota (1) Esta tabla considera datos de asignación programados para el año 2011, por lo que las modificaciones que sufra durante el año, deberán ser realizadas mediante la modificación del convenio y evidenciadas en los informes de seguimiento y evaluación.

CUARTO: Financiamiento y Administración Financiera.

a) Del Financiamiento.

El monto total de la Transferencia autorizado en la Ley de Presupuesto del año 2011, con sus modificaciones posteriores, aprobadas por Decreto N° 492, de 2011, del Ministerio de Hacienda, es de \$5.221.210.000.- (cinco mil doscientos veintiún millones doscientos diez mil pesos). Este monto será transferido por la **SUBSECRETARÍA a CORFO**, luego de la total tramitación de la resolución de la **SUBSECRETARÍA** que apruebe el presente convenio, según el Programa de Caja año 2011, el cual deberá ser presentado a la firma del convenio.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad en caja para la transferencia.

La modificación del monto total de transferencia dará lugar a la modificación del presente convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

b) De la Administración Financiera.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, la que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva, pudiendo transferir recursos sólo destinados al cumplimiento de los objetivos general y específicos del presente Convenio. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, **CORFO** deberá informarlo por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

CORFO sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, por lo cual la rendición de gastos mensual comprenderá el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá permanecer en la **CORFO** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente.

La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.

QUINTO: De las Transferencias.

Si se efectúan transferencias a terceros (fondos concursables u otros), **CORFO** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios.

SEXTO: De los Informes.

CORFO se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.

CORFO deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de octubre de 2011 y enero de 2012. Sin embargo, este último, será entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2012, dará cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, y corresponderá al informe final, conforme se señala en la Cláusula Octava del presente instrumento.

El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio, conforme la tabla incluida en esta cláusula. El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. En los Informes de Contenido Técnico y Financiero y el "informe de rendición de gastos", debe anexar tabla de datos por región y acumulativo detallados en la letra d) de esta cláusula.

Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar.

En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle de los gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico.

La información respecto de los antecedentes técnicos, considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto del presupuesto programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

El mencionado informe deberá completarse de acuerdo al cuadro que se incorpora a continuación, el cual contendrá el detalle de la información respecto de la Evaluación de Programas, Programas Relevantes determinados para el período 2011, Programación Gubernamental y Planilla de Indicadores de Desempeño.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los primeros tres trimestres del año 2011. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.

El procedimiento de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al último trimestre del año 2011, que dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, se encuentra establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizado. Esto es, **CORFO** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA** la planilla de Indicadores de Desempeño, que formará parte de los anexos del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

CORFO remitirá los medios de verificación del cumplimiento del indicador hasta el día 10 de enero de 2012. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir oportunamente a **CORFO** el envío parcial de éstos.

Los indicadores de desempeño definidos para **CORFO** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2011	Medio de Verificación
Porcentaje de Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan en el año t respecto del total de proyectos PDP en año t-1	$(N^{\circ} \text{ de Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan año } t / N^{\circ} \text{ total de proyectos PDP en año } t-1) * 100$	47% $(63/134) * 100$	Formularios/Fichas Informe de renovaciones de la Gerencia de Desarrollo Empresarial de CORFO
Porcentaje de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) que se renuevan en el año t respecto del total de proyectos PROFO en año t-1	$(N^{\circ} \text{ de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) que se renuevan en año } t / N^{\circ} \text{ total de proyectos PROFO en año } t-1) * 100$	65% $(68/104) * 100$	Formularios/Fichas Informe de renovaciones de la Gerencia de Desarrollo Empresarial de CORFO

c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2011, presentado a la firma del presente convenio, **CORFO** deberá presentar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, **CORFO** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a **CORFO** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

d) Informe de Rendición de Gastos.

CORFO remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto pagado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cuadro de rendición de gastos

Mes	Presupuesto Vigente	Lineamiento 1	Lineamiento 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes Anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad Presupuestaria
Saldo Anterior								
Transferencia Subsecretaría								
Total Ingresos								
Transferencia Directa								
PROFO								
PDP								
Gastos en Personal								
Bienes y Servicios de Consumo								
Gastos de Administración								
Inversiones								
Total gastos (A)								
Saldo Disponible								

Adicionalmente debe enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle regionalizado.

Cuadro detalle de gastos:

Fecha	N° Comprobante	Centro Gestor	Acreedor	Detalle del gasto	Gastos en \$ (pagos y devoluciones)	Posición Presupuestaria

Cuadro detalle regionalizado mensual:

REGION	Lineamiento 1		Lineamiento 1		Lineamiento 2	
	Iniciativa 1		Iniciativa 2		Iniciativa 1	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
I						
II						
III						
IV						
V						
VI						
VII						
VIII						
IX						
X						
XI						
XII						
XIII						
XIV						
XV						
TOTALES						

La presentación y aprobación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

CORFO llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costo, e indicando en cada gasto el producto estratégico al que pertenece.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias la **SUBSECRETARÍA** no hará la transferencia de los recursos correspondientes, mientras **CORFO** no las subsane.

Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o habiendo sido éstas aclaradas a conformidad de la **SUBSECRETARÍA**, y habiendo **CORFO** presentado oportunamente el Programa Mensual de Caja referido en la letra c) precedente, la **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

e) Otros informes.

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a **CORFO** información adicional y específica, cuando así lo estime, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **CORFO** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.

SÉPTIMO: De las Auditorías Preventivas.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **CORFO**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

OCTAVO: De la Evaluación Final del Convenio.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2011, referido en la letra a) de la Cláusula Sexta del presente instrumento. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **CORFO**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aún así subsistieren las discrepancias, **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados.

En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser rebajados o reintegrados por **CORFO** a la **SUBSECRETARÍA**, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

NOVENO: Del término anticipado del convenio.

Se pondrá fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO: De las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes, tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de **CORFO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2011, quedando un acta firmada con temas tratados en las reuniones sostenidas.

2. De las Responsabilidades.

a) CORFO

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO**, todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.

- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por **CORFO**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

UNDÉCIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, la que no podrá exceder del 28 de febrero de 2012.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de enero de 2011, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán suspendidas y supeditadas a la total tramitación de la mencionada resolución.

DUODÉCIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


DÉCIMO TERCERO: De las Personerías.

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16 , de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 120 de fecha 11 de Marzo de 2010.

2 IMPÚTESE el gasto que genere este convenio al Programa 01, subtítulo 24, ítem 02, asignación 002, del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año 2011.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.



JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



ALVARO CRUZAT
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS AÑO 2011
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA CORPORACIÓN DE
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – FOMENTO PRODUCTIVO**

En Santiago de Chile, a 28 de julio de 2011, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada, según se acreditará, por su Subsecretario, don **ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA**, cédula nacional de identidad N° 11.834.089-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte, y por la otra la **CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION**, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo don **HERNÁN CHEYRE VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 6.375.408-0, ambos con domicilio en calle Moneda 921, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, "**CORFO**" o la "**CORPORACIÓN**", expresan que suscriben el presente convenio de transferencia de fondos:

PRIMERO: De los Objetivos del Convenio.

a) Objetivo General.

Basado en el marco definido por la Política de Estado para la Agricultura, se establece como Objetivo General del Programa de Fomento Productivo – **CORFO**, fomentar la competitividad de las empresas del sector silvoagropecuario a través de su acceso a los distintos instrumentos de Fomento Productivo de **CORFO**.

b) Objetivos Estratégicos.

El Programa 2011 contempla los siguientes objetivos:

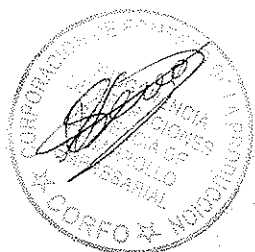
- a) **GESTIÓN EMPRESARIAL:** Apoyar la incorporación de elementos de gestión y administración del negocio agrícola en los productores, mejorando la competitividad de éstos.
- b) **ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS:** Mejorar la competitividad de las empresas a través de cadenas productivas horizontales y/o verticales, facilitando la preparación y desarrollo de proyectos empresariales.

SEGUNDO: Ámbito de Cobertura de las Actividades.

Las actividades a ejecutar por **CORFO** en virtud de este Convenio, deberán considerar e insertarse en los lineamientos estratégicos definidos por el Ministerio de Agricultura para el año 2011, los que constan en el cuadro de la cláusula siguiente.

TERCERO: Del Lineamiento Estratégico, Instrumentos, Productos, Resultados y Presupuesto.

Las actividades específicas que serán desarrolladas por **CORFO** en virtud del presente convenio y los productos que en realización se generarán, corresponden a las siguientes:



PRESUPUESTO PROGRAMADO POR LINEAMIENTO ESTRATÉGICO (LE)

Lineamiento Estratégico (LE)	Proyectos	Productos Programados	Resultado Esperado Anual	Trimestre				Presupuesto Programado Anual (M\$)	TOTAL
				I	II	III	IV		
Lineamiento Estratégico SUSTENTABILIDAD (Social, ambiental y económica)	Proyecto 1: Proyectos Asociativos de Fomento	PROFO	Apoyar a 115 proyectos PROFO que beneficien a empresas del sector silvoagropecuarios, que se asocien para enfrentar las oportunidades de los mercados y mejoren su competitividad	1.309.653	168.821	389.808	590.344	2.458.626	
	Proyecto 2: Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores	PDP	Apoyar a 106 proyectos PDP integrados por empresas de menor tamaño del sector silvoagropecuario que sean participantes de redes de negocios de mayor tamaño y se integren en cadenas productivas más exitosas para enfrentar las oportunidades de los mercados y mejorar su competitividad	1.606.636	370.889	277.299	507.760	2.762.584	
								Sub. total L.E.1	5.221.210
								Sub Total L.E.	5.221.210
								Gastos de Administración	0
								TOTAL TRANSFERENCIA	5.221.210

Nota (1) Esta tabla considera datos de asignación programados para el año 2011, por lo que las modificaciones que sufra durante el año, deberán ser realizadas mediante la modificación del convenio y evidenciadas en los informes de seguimiento y evaluación.



CUARTO: Financiamiento y Administración Financiera.

a) Del Financiamiento.

El monto total de la Transferencia autorizado en la Ley de Presupuesto del año 2011, con sus modificaciones posteriores, aprobadas por Decreto N° 492, de 2011, del Ministerio de Hacienda, es de \$5.221.210.000.- (cinco mil doscientos veintiún millones doscientos diez mil pesos). Este monto será transferido por la **SUBSECRETARÍA** a **CORFO**, luego de la total tramitación de la resolución de la **SUBSECRETARÍA** que apruebe el presente convenio, según el Programa de Caja año 2011, el cual deberá ser presentado a la firma del convenio.

La entrega de los recursos estará sujeta a que la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES) mantenga la disponibilidad en caja para la transferencia.

La modificación del monto total de transferencia dará lugar a la modificación del presente convenio, la que deberá ser aprobada por el acto administrativo respectivo.

b) De la Administración Financiera.

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **CORFO**, la que deberá administrar los fondos del convenio en una cuenta corriente bancaria exclusiva, pudiendo transferir recursos sólo destinados al cumplimiento de los objetivos general y específicos del presente Convenio. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente, **CORFO** deberá informarlo por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de 5 días hábiles de ocurrido.

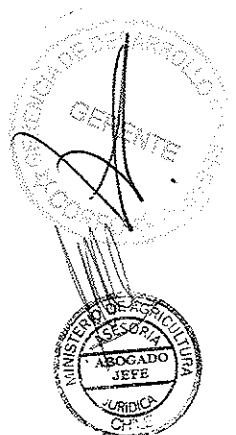
CORFO sujetará su rendición de cuentas conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen, por lo cual la rendición de gastos mensual comprenderá el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

La rendición de cuentas deberá permanecer en la **CORFO** y estar a disposición de la **SUBSECRETARÍA** para el examen pertinente.

La documentación de la rendición de cuentas comprenderá:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos por cualquier concepto;
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados;
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

El informe de rendición mensual deberá señalar a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles; el monto de los recursos recibidos en el mes; el monto de los egresos realizados; y el saldo disponible para el mes siguiente.



QUINTO: De las Transferencias.

Si se efectúan transferencias a terceros (fondos concursables u otros), **CORFO** deberá contar con una reglamentación que señale los gastos permitidos y no permitidos, y ésta deberá formar parte del convenio entre la institución y sus usuarios.

SEXTO: De los Informes.

CORFO se obliga a entregar a la **SUBSECRETARÍA**, con la periodicidad que se indica, los siguientes informes:

a) Informes de Contenido Técnico y Financiero.

CORFO deberá presentar, en forma trimestral, y acumulada, un Informe de Contenido Técnico y Financiero, que deberá ser enviado a la **SUBSECRETARÍA** dentro de los primeros 10 días corridos del mes siguiente al término del trimestre, esto es, en los meses de octubre de 2011 y enero de 2012. Sin embargo, este último, será entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero de 2012, dará cuenta definitiva de la ejecución del presente Convenio, y corresponderá al informe final, conforme se señala en la Cláusula Octava del presente instrumento.

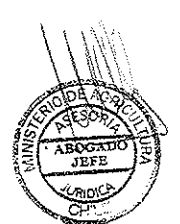
El Informe de Contenido Técnico y Financiero contendrá los avances en la ejecución del Convenio, conforme la tabla incluida en esta cláusula. El informe incluirá antecedentes generales, financieros y técnicos. En los Informes de Contenido Técnico y Financiero y el "informe de rendición de gastos", debe anexar tabla de datos por región y acumulativo detallados en la letra d) de esta cláusula.

Los antecedentes generales incorporarán la información relevante respecto del avance en los cumplimientos de los objetivos generales y específicos, y los principales hitos del convenio cumplidos en el periodo a informar.

En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalles de la transferencia, la existencia de excedentes o déficit de caja, fuentes de financiamiento, adquisición de activos fijos, contratación de consultores, detalle de los gastos de administración y el avance de gasto por lineamiento estratégico.

La información respecto de los antecedentes técnicos, considerará el avance del cumplimiento trimestral respecto del presupuesto programado en el convenio, el cumplimiento de los indicadores de desempeño y el programa de seguimiento de indicadores no cumplidos en el periodo anterior, incluyendo el análisis cuantitativo y cualitativo de los antecedentes presentados.

El mencionado informe deberá completarse de acuerdo al cuadro que se incorpora a continuación, el cual contendrá el detalle de la información respecto de la Evaluación de Programas, Programas Relevantes determinados para el período 2011, Programación Gubernamental y Planilla de Indicadores de Desempeño.



La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar los Informes de Contenido Técnico y Financiero correspondientes a los primeros tres trimestres del año 2011. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recibida la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

Si aun así subsisten las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente trimestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del Informe de Contenido.

El procedimiento de aprobación del Informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al último trimestre del año 2011, que dará cuenta definitiva de la ejecución del presente convenio, se encuentra establecido en la cláusula octava del presente instrumento.

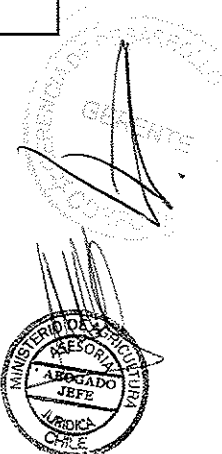
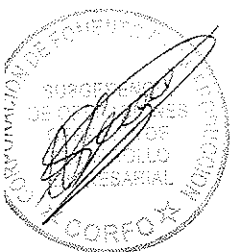
b) Planilla de Indicadores de Desempeño.

El avance trimestral del cumplimiento de los indicadores de desempeño, informado a través del Informe de Contenido Técnico y Financiero, deberá ser actualizado en forma mensual y regionalizado. Esto es, **CORFO** deberá enviar a la **SUBSECRETARÍA** la planilla de Indicadores de Desempeño, que formará parte de los anexos del Informe de Contenido Técnico y Financiero, dentro de los 10 primeros días corridos del mes siguiente al periodo a informar.

CORFO remitirá los medios de verificación del cumplimiento del indicador hasta el día 10 de enero de 2012. La **SUBSECRETARÍA** podrá pedir oportunamente a **CORFO** el envío parcial de éstos.

Los indicadores de desempeño definidos para **CORFO** corresponden a los identificados en el siguiente cuadro:

Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta 2011	Medio de Verificación
Porcentaje de Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan en el año t respecto del total de proyectos PDP en año t-1	$(\text{N}^\circ \text{ de Proyectos del Programa de Desarrollo de Proveedores (PDP) que se renuevan en el año } t / \text{N}^\circ \text{ total de proyectos PDP en año } t-1) * 100$	47% $(63/134) * 100$	Formularios/Fichas Informe de renovaciones de la Gerencia de Desarrollo Empresarial de CORFO
Porcentaje de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) que se renuevan en el año t respecto del total de proyectos PROFO en año t-1	$(\text{N}^\circ \text{ de Proyectos Asociativos de Fomento (PROFO) que se renuevan en el año } t / \text{N}^\circ \text{ total de proyectos PROFO en año } t-1) * 100$	65% $(68/104) * 100$	Formularios/Fichas Informe de renovaciones de la Gerencia de Desarrollo Empresarial de CORFO



c) Programa mensual de Caja.

De acuerdo al Programa de Caja anual correspondiente al año 2011, presentado a la firma del presente convenio, **CORFO** deberá presentar dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes el programa mensual de caja del mes siguiente. En caso de variación del gasto mensual efectivo respecto del gasto programado, **CORFO** deberá proceder a realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida.

Las partes declaran que el formato del Programa de Caja Anual y Mensual ha sido entregado a **CORFO** por la **SUBSECRETARÍA** en forma previa a la firma del presente instrumento.

d) Informe de Rendición de Gastos.

CORFO remitirá mensualmente a la **SUBSECRETARÍA**, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado que corresponda, la ejecución del gasto pagado en función de la distribución del Presupuesto Total por Lineamiento Estratégico, de acuerdo a la siguiente tabla:

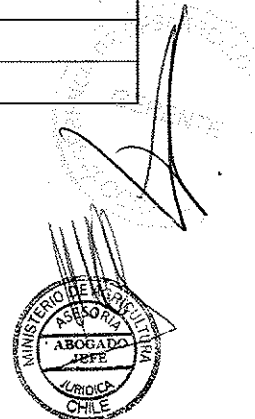
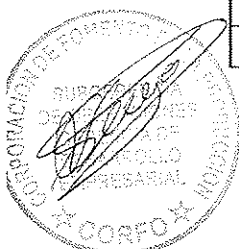
Cuadro de rendición de gastos

Mes	Presupuesto Vigente	Lineamiento 1	Lineamiento 2	TOTAL EJECUTADO MES ACTUAL	Acumulado mes Anterior	Total Acumulado M\$	Total Acumulado %	Disponibilidad Presupuestaria
Saldo Anterior								
Transferencia Subsecretaría								
Total Ingresos								
Transferencia Directa								
PROFO								
PDP								
Gastos en Personal								
Bienes y Servicios de Consumo								
Gastos de Administración								
Inversiones								
Total gastos (A)								
Saldo Disponible								

Adicionalmente debe enviar mediante correo electrónico el detalle de gastos del mes, acompañado de conciliación bancaria, cartolas bancarias mensuales y detalle regionalizado.

Cuadro detalle de gastos:

Fecha	N° Comprobante	Centro Gestor	Acreedor	Detalle del gasto	Gastos en \$ (pagos y devoluciones)	Posición Presupuestaria



Cuadro detalle regionalizado mensual:

REGION	Lineamiento 1		Lineamiento 1		Lineamiento 2	
	Iniciativa 1		Iniciativa 2		Iniciativa 1	
	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado	Mensual	Acumulado
I						
II						
III						
IV						
V						
VI						
VII						
VIII						
IX						
X						
XI						
XII						
XIII						
XIV						
XV						
TOTALES						

La presentación y aprobación oportuna de los informes señalados en el presente convenio será condición esencial para la transferencia de recursos por parte de la **SUBSECRETARÍA**.

CORFO llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costo, e indicando en cada gasto el producto estratégico al que pertenece.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos mensual. En caso de objeción, ésta será comunicada vía correo electrónico a **CORFO**, informándole los antecedentes que originan la discrepancia. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles, desde dicha comunicación, para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

En caso de subsistir las discrepancias la **SUBSECRETARÍA** no hará la transferencia de los recursos correspondientes, mientras **CORFO** no las subsane.

Si no existen objeciones al informe de rendición de gastos o habiendo sido éstas aclaradas a conformidad de la **SUBSECRETARÍA**, y habiendo **CORFO** presentado oportunamente el Programa Mensual de Caja referido en la letra c) precedente, la **SUBSECRETARÍA** procederá a transferir los recursos correspondientes, siempre que la Dirección de Presupuestos (DIPRES) contemple recursos en la programación de caja correspondiente.

e) Otros informes.

La **SUBSECRETARÍA** solicitará por escrito a **CORFO** información adicional y específica, cuando así lo estime, la que podrá ser incorporada en el Informe de Contenido Técnico Financiero, referido en la letra a) de esta cláusula, o enviada por otra vía, lo que será determinado por la **SUBSECRETARÍA**, según la naturaleza del requerimiento formulado.

Todos los informes referidos en esta cláusula deberán ser enviados por **CORFO** a la **SUBSECRETARÍA**, en los plazos establecidos, tanto por medios electrónicos como por comunicación escrita.



SÉPTIMO: De las Auditorías Preventivas.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de auditorías a la transferencia efectuada a **CORFO**, las que le serán comunicadas formalmente durante la ejecución del presente convenio. Eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que la autoridad estime pertinentes.

Asimismo y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **SUBSECRETARÍA**.

OCTAVO: De la Evaluación Final del Convenio.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de Contenido Técnico y Financiero correspondiente al cuarto trimestre del año 2011, referido en la letra a) de la Cláusula Sexta del presente instrumento. En caso de objeción, ésta será comunicada por escrito a **CORFO**, proporcionando los antecedentes que originan la discrepancia, lo que se hará dentro de los 3 primeros días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del referido plazo. **CORFO** dispondrá de 3 días hábiles contados desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia.

Recepcionada la aclaración de la discrepancia, la **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 5 días hábiles para pronunciarse.

Si aún así subsistieren las discrepancias, **CORFO** dispondrá de 5 días hábiles, desde el último pronunciamiento de la **SUBSECRETARÍA**, para reintegrar, en caso que los hubiere, los recursos reparados, no rendidos o no ejecutados.

En caso de no existir objeciones al Informe de Contenido Técnico y Financiero referido en el párrafo primero de esta cláusula, y existir recursos que no hayan sido ejecutados, éstos deberán ser rebajados o reintegrados por **CORFO** a la **SUBSECRETARÍA**, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la fecha de aprobación de dicho informe.

NOVENO: Del término anticipado del convenio.

Se pondrá fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMO: De las Contrapartes.

1. De la Designación y Coordinación.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes designarán durante los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, a sus respectivas contrapartes. La designación y cualquier cambio en las contrapartes, tanto de la **SUBSECRETARÍA** como de **CORFO**, deberán ser informados, por escrito, dentro del mes siguiente de ocurrido el cambio.



Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio y se reunirán al menos una vez en cada semestre del año 2011, quedando un acta firmada con temas tratados en las reuniones sostenidas.

2. De las Responsabilidades.

a) CORFO

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a la **SUBSECRETARÍA**, cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos, productos programados y metas del convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar de forma periódica los avances técnicos y financieros del convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el convenio y/o información adicional solicitada por la contraparte de la **SUBSECRETARÍA**, según los plazos establecidos.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por la **SUBSECRETARÍA** a los informes financieros y técnicos.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio que cite la **SUBSECRETARÍA**.

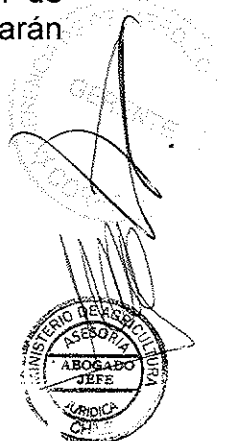
b) SUBSECRETARÍA.

- Coordinar y supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO**, todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole que se realicen al convenio.
- Realizar en terreno acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del convenio.
- Proponer la aprobación de los informes entregados por **CORFO**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del convenio.

UNDÉCIMO: De la Vigencia y Duración del Convenio.

Este convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y su duración será hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, la que no podrá exceder del 28 de febrero de 2012.

Se deja expresa constancia que, dada la naturaleza y necesaria continuidad de las actividades comprometidas, algunas de ellas se han iniciado a partir del 01 de enero de 2011, no obstante lo cual, las transferencias correspondientes quedarán suspendidas y supeditadas a la total tramitación de la mencionada resolución.



DUODÉCIMO: Del Domicilio Convencional y Firmas de las partes.

Para todos los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual texto y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

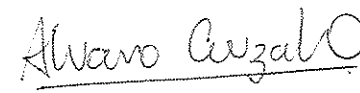
DÉCIMO TERCERO: De las Personerías.

La personería de don ÁLVARO CRUZAT OCHAGAVÍA, para actuar y comparecer en representación de la Subsecretaría de Agricultura, consta en el Decreto N° 16 , de fecha 11 de Marzo de 2010 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don HERNÁN CHEYRE VALENZUELA, para representar a la Corporación de Fomento de la Producción, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Economía Fomento y Turismo N° 120 de fecha 11 de Marzo de 2010.



**HERNAN CHEYRE VALENZUELA
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
CORFO**



**ALVARO CRUZAT OCHAGAVIA
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA**

